

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**122****A CORUÑA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María Blanco Aquino, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento ordinario número 558/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LRJS, citar a Anjani Dermoestética, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2021, a las 10:47 horas, en la planta primera, Sala 2, edificio Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación, y a las 10:50 horas, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Anjani Dermoestética, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 30 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.477/20)

